



Resolución Viceministerial

Nro. 233-2017-VMPCIC-MC

Lima, **11 DIC. 2017**

VISTO, el Informe N° 000349-2017/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos sobre custodia temporal de las repatriaciones del Patrimonio Cultural Mueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-92-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2005-ED, se dispuso que los bienes muebles arqueológicos del Patrimonio Cultural de la Nación restituidos al Perú, como consecuencia de las acciones en contra del tráfico ilícito del patrimonio cultural, sean recibidos por el Instituto Nacional de Cultura – INC (actualmente, Ministerio de Cultura) para ser devueltos al lugar de su procedencia. En los casos en que las Direcciones del Instituto Nacional de Cultura en las Regiones correspondientes, no cuenten con Museos que reúnan las condiciones técnicas necesarias para su custodia, corresponde a la Dirección Nacional del INC, determinar el lugar de su permanencia;

Que, a través de la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 23 de la antes acotada Ley, dispone que la protección de los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión; asimismo, la restitución y repatriación cuando se encuentren de manera ilegal fuera del país;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, como documento técnico normativo de gestión institucional, que establece la estructura orgánica de la Entidad y funciones de sus órganos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, corresponde al Viceministro de



Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 65 del citado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000349-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección General de Museos tomando en consideración el principio de integridad de las colecciones, señaló que resulta necesario que las repatriaciones del Patrimonio Cultural Mueble permanezcan en custodia temporal en el Museo de la Nación – MACO;

Que, en aras de la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, resulta conveniente autorizar la custodia temporal de las repatriaciones del Patrimonio Cultural Mueble en el Museo de la Nación – MACO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a partir de la emisión de la presente Resolución, la custodia temporal de las repatriaciones del Patrimonio Cultural Mueble en el Museo de la Nación – MACO.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Museos y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA



JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales